

RESUMEN PRINCIPALES MODIFICACIONES

CONVENIO ESTATAL JARDINERIA

VIGENCIA. 2021-2024.

ULTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO. Influido el convenio por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores como consecuencia de la reforma laboral (Real Decreto 31/2021) se ha establecido la ultraactividad del convenio colectivo, en tanto en cuanto no sea sustituido por otro.

COMISION PARITARIA. FEEJ se incorpora como miembro de la Comisión Paritaria, Está pendiente de determinar con cuantos vocales (lo normal será uno).

CONTRATACION TEMPORAL. Se adapta el texto del convenio colectivo a la nueva regulación de la contratación temporal (RD 31/2021), consiguiendo que el contrato por circunstancias de la producción imprevisibles pueda extender hasta su duración máxima, doce meses.

No se desarrolla, sin perjuicio de que durante la vigencia pueda realizarse, el contrato de fijo discontinuo en aquellas materias que se remiten al convenio colectivo.

HORAS EXTRAORDINARIAS. Se congela el valor de las horas extraordinarias durante todo el convenio, de tal manera que se abonarán al precio de 2020.

VACACIONES. Se introduce la posibilidad de pactar el disfrute de las vacaciones en días laborables y se aclara el cómputo en días laborables distinguiendo entre quienes trabajan cinco días a la semana y quienes trabajan seis días a la semana. No supone aumento alguno en los días de vacaciones a disfrutar en relación al anterior convenio.

Se establece igualmente la posibilidad de permutas de vacaciones entre trabajadores en las condiciones fijadas en el convenio.

LICENCIAS RETRIBUIDAS. Como quiera que el asunto del cómputo del inicio de algunas licencias está pendiente de sentencia del Tribunal Supremo, se mantiene el texto del anterior convenio a la espera de la citada Sentencia y en su caso, habrá que adaptar el texto a la misma.

INCREMENTOS SALARIOS BASE MENSUALES.

- **Año 2.021: 200,00.-€** consolidables con independencia de la categoría profesional.

- **Año 2.022: 425,00.-€** consolidables con independencia de la categoría profesional.
- **Año 2.023: 425,00.-€** consolidables con independencia de la categoría profesional.
- **Año 2.024: 425,00.-€** consolidables con independencia de la categoría profesional.

PLUS TRANSPORTE. Se congela su valor al de 2020 durante todo el convenio.

PLUS DE MANTENIMIENTO Y VESTUARIO. Se congela su valor al de 2020 durante todo el convenio.

PLUS DE TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS. Se congela su valor al de 2020 durante todo el convenio.

PAGA DE VINCULACION. Se introduce en el convenio una cuarta paga extraordinaria en el valor fijo de 450,00 euros, abonables en el mes de marzo y que se devengará por año natural completo. La nueva paga deberá ser abonada cuando se presupueste en los nuevos contratos o licitaciones y a más tardar en marzo de 2025, comenzando a devengarse el 1 de diciembre de 2024.

DIETAS Y MEDIAS DIETAS. Se congela su valor al de 2020 durante todo el convenio.

PLUSES DE RESIDENCIA Y BONIFICACION DE CEUTA Y MELILLA. Se reconoce el derecho a las personas trabajadoras de Ceuta y Melilla a cobrar los pluses de residencia y bonificación establecidos legalmente.

SUBROGACION. Se mejora la regulación técnica de la subrogación de personal.

FORMACION CONTINUA..

Se introducen nuevos textos en el convenio colectivo en materia de IGUALDAD, COMUNICACIONES, REGISTRO HORARIO.

Nota: En función de los antecedentes existentes, FEEJ tendrá que solicitar su incorporación a los órganos públicos de gestión de la formación continua en el sector

MESA DE EMPLEABILIDAD Y ESTUDIO EN EL SECTOR DE COEFICIENTES REDUCTORES. Se constituye una denominada MESA DE EMPLEABILIDAD que debatirá entre sindicatos y patronales la posibilidad de solicitar la incorporación del sector a los coeficientes reductores de jubilación.

Nota: FEEJ formará parte de la misma con el número de vocales que se determine.

OBSERVATORIO SECTORIAL. FEEJ se incorporará al Observatorio Sectorial previsto en el convenio.

JUBILACION FORZOSA. Aprovechando la oportunidad que todavía brinda el Estatuto de los Trabajadores, se posibilita a las empresas en los términos previstos en el convenio la jubilación forzosa de los trabajadores que cumplan los requisitos para acceder al 100 % de la pensión en su modalidad contributiva.

Federación Española de Empresas de Jardinería

Marzo/2022